
Ceuta y Melilla aprueban un tipo reducido del 0,5% de IPSI a los efectos de favorecer el establecimiento de la industria de juego en sus respectivos territorios

Febrero, 2018

En resumen

En el día de hoy (12 de febrero de 2019), la Ciudad Autónoma de Melilla ha publicado en su Boletín Oficial la modificación de su Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) estableciendo un tipo reducido del 0,5% para los servicios de gestión accesorios y complementarios para la realización de las actividades de juego que constituyan los hechos imponibles de los tributos del juego y combinaciones aleatorias.

En el día de hoy (12 de febrero de 2019), la Ciudad Autónoma de Melilla ha publicado en su Boletín Oficial la modificación de su Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) estableciendo un tipo reducido del 0,5% para los servicios de gestión accesorios y complementarios para la realización de las actividades de juego que constituyan los hechos imponibles de los tributos del juego y combinaciones aleatorias.

De igual forma, se aprueba el tipo reducido del 0,5% para los servicios de publicidad, marketing y los servicios prestados por vía electrónica.

Las citadas medidas resultarán de aplicación a partir de mañana (13 de febrero de 2019) a aquellos contribuyentes que se encuentren establecidos, a los efectos del IPSI, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las modificaciones efectuadas por la Ciudad Autónoma de Melilla se producen apenas dos semanas después de que la Ciudad Autónoma de Ceuta estableciera un tipo reducido de IPSI del 0,5% para determinados servicios esenciales para el desarrollo de la industria de juego online en su territorio.

A tal efecto, cabe reseñar que, desde el pasado 31 de enero de 2019, los operadores de juego online con residencia fiscal y realmente establecidos en la Ciudad Autónoma de Ceuta se

benefician de un tipo reducido del 0,5% para los servicios de asesoramiento general, servicios en materia de prevención del fraude y servicios de tratamiento de datos y suministro de informaciones de los que sean destinatarios, todos ellos en relación con la operación de juego online.

Adicionalmente, Ceuta ha establecido, igualmente con fecha de efectos 31 de enero de 2019, la aplicación general (no limitada a los operadores de juego) del tipo reducido del 0,5% para los servicios de publicidad y similares, servicios de atención al cliente y servicios prestados por vía electrónica, localizados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a las reglas de localización del IPSI.

Las medidas aprobadas forman parte de un conjunto de medidas desarrolladas por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla encaminadas, principalmente, a la captación de empresas nacionales e internacionales del sector de juego (e industrias accesorias), como alternativa al establecimiento en otros territorios, tales como el territorio peninsular e Islas Baleares, la Ciudad Autónoma de Melilla o Malta, en un entorno en que la previsible salida del Reino Unido de la UE hace necesario que operadores de juego con licencia en Reino Unido deban plantearse el establecimiento en un territorio de la UE o del EEE para seguir operando en España y en el seno de la Unión Europea.

En concreto, el establecimiento del tipo reducido de IPSI del 0,5% supone un incentivo al establecimiento de operadores de juego en Ceuta y Melilla frente a la alternativa de un potencial establecimiento en territorio peninsular e Islas Baleares en los que el impuesto indirecto que grava los servicios beneficiados por la reforma anteriormente explicada es un IVA del 21%, en un sector en el que el IVA es un coste que erosiona los márgenes del negocio. Recordemos que los servicios de juego son actividades exentas de IVA/IPSI cuyo ejercicio impide la deducción del impuesto indirecto asociado a la compra de bienes y servicios afectos a la actividad).

Estas medidas se unen a otros beneficios fiscales ya aplicables a operadores establecidos en Ceuta y Melilla (tales como la reducción del 50% del Impuesto sobre el Juego aplicable a operadores establecidos en algunos de los citados territorios, o la reducción del 50% de la cuota íntegra del IS resultante de los ingresos obtenidos en la operativa de juego desarrollada en las Ciudades Autónomas, todo ello bajo el cumplimiento de determinados requisitos, entre otros incentivos).

Aun cuando la reducción del IPSI puede resultar interesante para atraer el establecimiento de operadores de juego, nacionales e internacionales, en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en la actualidad existen determinados aspectos no definidos por la norma tributaria, tales como la definición de los medios materiales y humanos que deben ser radicados en los citados territorios para la aplicación de los incentivos fiscales de juego e IPSI, la concreción del concepto de servicios de gestión/accesorios al juego definidos por la normativa en Melilla o la posible doble imposición IPSI-IVA que podría llegar a producirse por la sujeción a IVA de determinados servicios recibidos por los operadores establecidos en las Ciudades Autónomas, en aplicación de la regla de uso efectivo del IVA, que requerían bien un desarrollo reglamentario o aclaración interpretativa de las administraciones tributarias competentes, en aras a dotar a las medidas fiscales de la necesaria seguridad jurídica que permita su pacífica aplicación por los contribuyentes.

¿Hablamos?

Héctor Melero

Experto en fiscalidad del juego de PwC Tax and Legal Services

+34 915 685 529

hector.melero.suarez@pwc.com